



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el la parte demandante solicita se requiera al tesorero pagador de CECAR y solicita medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00238 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE TOSCANO PADILLA (C.C. No 92.228.069)
Apoderado	Miguel Ángel Toscano Lobo (C.C. No 72.225.643 y T.P. No 115.125 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	HESNEIDER GUZMAN SOLAR (C.C. No 1.103.096.572) BIRLENIS ESTHER ACOSTA CARDENAS (C.C. No 1.103.105.338)
ASUNTO	NO ACCEDE A REQUERIMIENTO- DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En el presente proceso la parte demandante solicita se requiera al tesorero pagador de la Corporación Universitaria del Caribe- CECAR, para que informe el porqué no ha realizado los descuentos en la proporción ordenada por el despacho a la demandada **BIRLENIS ESTHER ACOSTA CARDENAS**.

Revisando el expediente, se tiene que dicha Corporación mediante oficio DGH48.1-1132, de fecha 27 de septiembre de 2023, firmada por la Directora Gestión Humana, María Carolina Wilmer Villadiego, que la señora **ACOSTA CARDENAS**, solo devenga un salario mínimo mensual legal vigente, por lo que no puede ser aplicada la medida.

De lo anterior se colige que, no existe un excedente de dicho salario que pueda ser susceptible de la medida de embargo y retención.

Por otra parte, solicita el apoderado de la parte demandante se ordene el embargo y retención de los bienes y dineros que se encuentren embargados y que se desembarquen o del remanente de los embargos dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Sincelejo, identificado con el radicado No 70001418900320220058800, donde figura como demandante el señor Kevin de Jesús Pérez Ortega y demandado, el señor Hesneider Guzmán Solar.

El despacho dispone dar cumplimiento a lo normado en el artículo 543 el C.G. del P., el cual señala:

“Quien pretenda perseguir ejecutivamente en un proceso civil bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación de ellos, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...”

...La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber el juez que libró el oficio.”

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPA DE COVEÑAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de lo embargado dentro del proceso ejecutivo singular, promovido por el señor **Kevin de Jesús Pérez Ortega** y demandado, **el señor Hesneider Guzmán Solar,** el cual cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Sincelejo, identificado con el radicado No 70001418900320220058800. **Oficiese.**

Se limita la medida a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte.**
(\$10.000.000.00).

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eec92b9a3e0e3efae9708a74aa74c250cd0e00e9f5efdd8e974216cd496fda0**

Documento generado en 08/03/2024 12:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>